DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 10 ENE. 2023

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 07 /2023

Jorge Galeano Robledo, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Justificación de precio referencial en el Proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO EN ADQUISICIONES PÚBLICAS ID 421.820, SIME N° 132592/2022

Que, la Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa (D.A), a través del expediente SIME N° 132.592/2022, ha remitido las Especificaciones Técnicas a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación para inicio del proceso licitatorio, incluyendo precios referenciales obtenidos de la cotización enviada por empresas, y de procesos adjudicados.

Que, el Departamento de Planificación, ha analizado los mismos de acuerdo a las reglamentaciones administrativas vigentes para la confección del PAC, según establece el artículo 15 de la Ley 2051/2003, y de esa manera contar con la cantidad de precios referenciales requeridos para cada ítem. Esto podrá apreciase en el Anexo 1 del presente Dictamen.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Art. 2° dice: "*PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*".

Que, con base a las manifestaciones expuestas, se puede colegir que el método aplicado para la obtención del Precio Referencial, fue el del precio promedio de las cotizaciones obtenidas de empresas del ramo y adjudicaciones publicadas en el SICP.

C.P. Norma Caballero
Jefe Interina
Dpto. de Procesos - CUOC - MH

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en lo pertinente dice: "*Método para la Elaboración de Precios Referenciales: • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el* ***Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia*** *(promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados*".

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Coordinación concluye que el precio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, por lo que corresponde elevar a conocimiento del Director Administrativo para sus efectos.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. ANDRÉS SCHIA, COORDINADOR INTERINO

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

[redacted]

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mocoyondcha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Anexo 1

Ítem	OG	CODIGO DE CATALOGO	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	Contrato MH N° 56/2021	Contrato MH N° 72/2020	Luis Armando Godoy Duria	Precio Promedio Unitario
1	266	80101507	Consultoría para Asesoramiento Jurídico Externo en Contrataciones Públicas	Mes	8.800.000	8.800.000	8.800.000	105.600.000

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

CONTRATO MH N° 56/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410, SUSCRITO CON EL SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por el Señor **DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LIC. JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 564.232, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4711, de fecha 12 de enero de 2021, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, por la otra, el **SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Ayolas N°1330 entre Milano y Lugano, Asunción. El consultor cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 1.056.526-4, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

CLÁUSULA PRIMERA

EL CONSULTOR se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica. ----------

Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410**, se encuentran previstos en la partida 200, Sub Grupo del Objeto de Gasto 260, para el ejercicio 2021, sin embargo, lo correspondiente para el ejercicio 2022 estará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Nación de ese año. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante (Resolución MH/DA N° 268 de fecha 24 de noviembre de 2021) y su respectiva notificación.
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

Los documentos integrantes del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato. ----------

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Luis A. Godoy

CONTRATO MH N° 56/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410, SUSCRITO CON EL SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

CLÁUSULA TERCERA
La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de CONSULTOR INDEPENDIENTE. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA
La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA QUINTA
EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA SEXTA
En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del Representante autorizado de la CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

CLÁUSULA OCTAVA
El presente Contrato entrará a regir a partir del **día 20 de diciembre de 2021 y estará vigente durante 12 (Doce) meses.** ----------

Luis A. Godoy D.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Teléfono: 021 - 410 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

CONTRATO MH N° 56/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410, SUSCRITO CON EL SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa,** quienes tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL CONSULTOR de las obligaciones emergentes de esta contratación. Asimismo, esta dependencia, será la encarga de emitir la conformidad respectiva. ----------

En caso de que se realice observaciones sobre el servicio o se constate incumplimientos contractuales, el administrador del contrato deberá remitir el informe al Departamento de Monitoreo de Contratos de la CUOC, para su análisis y la aplicación de las sanciones, si correspondiere. Con base a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03, (Artículos 63, 69, 70 y 72, respectivamente).---

CLÁUSULA NOVENA

Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará mensualmente al CONSULTOR la suma de G. 8.800.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos mil), resultando **el Monto Total del presente contrato G. 105.600.000 (Guaraníes ciento cinco millones seiscientos mil).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	LUIS GODOY	
				Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS	MES	12	8.800.000	105.600.000
				PRECIO TOTAL	105.600.000

Condiciones de pago:

EL CONSULTOR presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito, y adjuntará a dicha solicitud:

- Nota de solicitud de pago
- Conformidad respecto de los servicios que fueron prestados a entera satisfacción de la contratante, emitida por el administrador del contrato.
- La factura con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables, asimismo deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos: Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción del servicio, número de contrato, número de orden de compra/servicio, modalidad del contrato, ej.: CD, LCO, LPN o CE. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Luis A. Godoy

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

CONTRATO MH N° 56/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410, SUSCRITO CON EL SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

- Orden de Servicio;
- REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de informe de servicios personales (FIS).
- Formulario de Identificación de Personal (FIP).

La presentación extemporánea de las facturas para su cobro, por causas imputables al proveedor, eximirá a la Contratante de eventuales responsabilidades derivadas del retraso de los pagos en caso de no contar con plan financiero para realizar los pagos al momento de la presentación tardía de dichas facturas.----------

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de la factura precedidas de la inscripción Léase. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,5% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de Contribución de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y conforme lo dispone la ley N° 6672 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN VIGENTE PARAEL EJERCICIO FISCAL 2021- (Circular DNCP 01/21).----------

Compromisos del proveedor y contratante:

EL consultor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

El monto correspondiente de la factura será acreditado dentro del plazo previsto en la cuenta habilitada del consultor, en un Banco de plaza, vía transferencia bancaria.---------- ----------

La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de los servicios prestados. ----------

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el PROVEEDOR deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).----------

La Dirección Administrativa a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación podrá solicitar documentación de hechos presumiblemente constitutivos de infracciones o incumplimientos

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Luis A. 60007

CONTRATO MH N° 56/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410, SUSCRITO CON EL SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

para la aplicación de las sanciones correspondientes y su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos establecidos en el Art. 72 del mismo cuerpo legal. ----------

Reajuste de precio:

El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA

El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio emitida, aplicable en el siguiente caso:

En caso de demora en la presentación de los productos/servicios indicados en los términos de referencia del presente llamado, lo cual deberá ser informado a la UOC por el equipo técnico Coordinador designado. ----------

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles. ----------

En caso de que las multas superen el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Art. 59 Inc. C de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". O en su defecto seguir aplicando la multa hasta provisión definitiva de los servicios. ----------

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Luis A. Godoy

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

CONTRATO MH N° 56/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410, SUSCRITO CON EL SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA

La máxima autoridad de la Dirección Administrativa será el representante autorizado de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE. ----------

Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. ----------

Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

Los servicios a ser prestados por EL CONSULTOR en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. ----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA

- Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso, Edificio Citicentro.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Luis A. Godoy

CONTRATO MH N° 56/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410, SUSCRITO CON EL SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

- Ciudad: Asunción
- Tel/fax: (595-21) 414-6702
- Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py

EL CONSULTOR: LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA

- Dirección: Ayolas N° 1330 entre Milano y Lugano
- Ciudad: Asunción
- Correo electrónico: luisgodoyduria@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la CONTRATANTE:

En caso de incumplimiento de los Servicios del CONSULTOR que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE los servicios esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR, el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

Son causales de rescisión del Contrato por parte del CONSULTOR:

En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de (30) treinta días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia. EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con (10) diez días de anticipación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

Consecuencias de la rescisión del Contrato.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Luis A. Godoy

CONTRATO MH N° 56/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410, SUSCRITO CON EL SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------
En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA
Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del OFERENTE. ----------
En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. --------

CLÁUSULA VIGÉSIMA
EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA
Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones. ----------
EL CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE una Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. ----------
El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al CONSULTOR luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE. ----------
La falta de constitución y entrega oportuna de la póliza será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el Departamento de Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de

Luis A. 60807

CONTRATO MH N° 56/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID: 393.410, SUSCRITO CON EL SEÑOR LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

Contratación, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas a las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente Contrato en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor. ----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

.....
JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR EL CONSULTOR

.....
LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA

CONTRATO MH N° 72/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" – PLURIANUAL - ID: 379.007, SUSCRIPTO CON LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por la Señora **DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 335, de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Ayolas N°1330 entre Milano y Lugano, Asunción. El consultor cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1.056.526-4, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ------

1. CLÁUSULA PRIMERA

1.1. EL CONSULTOR se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2. Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - I.D. N°: 379.007**, se encuentran previstos en la partida 200, Sub Grupo del Objeto de Gasto 260, para el ejercicio 2020, sin embargo, lo correspondiente para el ejercicio 2021 estará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Nación de ese año. ----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Especificaciones Técnicas
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Términos de Referencia.
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato. ----------

3. CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de CONSULTOR INDEPENDIENTE. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ------

4. CLÁUSULA CUARTA

4.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR. ----------

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.12.17 19:44:33 -03'00'

5. CLÁUSULA QUINTA

5.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. -

6. CLÁUSULA SEXTA

6.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del Representante autorizado de la CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

8. CLÁUSULA OCTAVA

8.1. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo, y **estará vigente durante 12 doce meses**. ----------

8.2. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONTRATANTE los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR. ----------

9. CLÁUSULA NOVENA

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará mensualmente al CONSULTOR la suma de G.8.800.000 (Guaraníes Ocho Millones Ochocientos Mil), resultando el Monto Total del presente contrato G.105.600.000 (Guaraníes Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	LUIS GODOY	
				Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS	MES	12	8.800.000	105.600.000
PRECIO TOTAL					**105.600.000**

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.12.17 19:45:03 -03'00'

10. CLÁUSULA DÉCIMA

10.1. La máxima autoridad de la Dirección Administrativa será la representante autorizada de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE. ----------

10.2. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

11. CLÁUSULA UNDÉCIMA

11.1. EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. ----------

11.2. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

12.2. Los servicios a ser prestados por EL CONSULTOR en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría. ----------

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

14.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso. Edificio Citicentro
Ciudad: Asunción
Tel/fax: (595-21) 493-630
Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py

EL CONSULTOR: LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA
Dirección: Ayolas N° 1330 entre Milano y Lugano
Ciudad: Asunción
Correo electrónico: luisgodoyduria@gmail.com

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.12.17 19:45:27 -03'00'

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la CONTRATANTE:

15.1. En caso de incumplimiento de los Servicios del CONSULTOR que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

15.2. Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte del CONSULTOR:

16.1. En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de (30) treinta días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia. EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con (10) diez días de anticipación. ----------

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

Consecuencias de la rescisión del Contrato.

17.1. En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del OFERENTE. ----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

19.1. LA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE. ----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA

20.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 18/2020, convocada por el Ministerio de Hacienda. ----------

20.2. La Adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 296/20, de fecha 04 de diciembre de 2020.

20.3. La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa quien tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del CONSULTOR de las obligaciones emergentes de esta contratación. ----------

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.12.17 19:45:54 -03'00'

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

21.2. EL CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE una Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. ----------

21.3. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al CONSULTOR luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE, y a requerimiento de parte. ----------

21.4. La falta de constitución y entrega oportuna de la póliza será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR, en cuyo caso la CONVOCANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36, de la Ley N° 2051/03. ----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas a las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente Contrato en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

Por el Ministerio de Hacienda: MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ Fecha: 2020.12.17 19:46:17 -03'00' .....

MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

Por el Consultor: .....

LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA
EL CONSULTOR

Asunción, 14 de setiembre de 2022.-

Señora

Beatriz Sandoval

COORDINACIÓN DE UOC- MINISTERIO DE HACIENDA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la solicitud de cotización formulada por correo electrónico de esta fecha, en carácter de trámites previos y planificación de un llamado para "**CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**".

En tal sentido, de conformidad con el objeto y los resultados esperados para el llamado en planificación que fueran expuestos en la solicitud de cotización, presento la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN DE SERVICIOS MENSUALES- (IVA INCLUIDO)
Consultoría para asesoramiento jurídico externo en contrataciones públicas.	Mes	Gs. 8.800.000.-
--		***Son guaraníes ocho millones ochocientos mil.----------***

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente y quedando a disposición ante cualquier aclaración adicional que sea necesaria.

ABG. LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA

MATR. C.S.J. N°11.039.